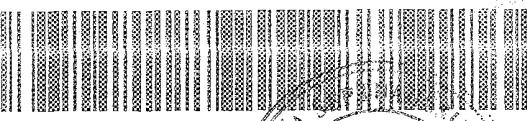
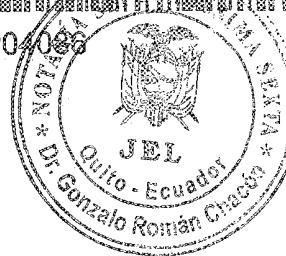




Factura: 001-002-000006661



20151701076P04086



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

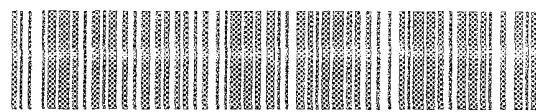
EXTRACTO

| Ecritura N°: | 20151701076P04086 | | | | | | |
|------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 2 DE OCTUBRE DEL 2015 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | MONTENEGRO BURBANO ALICIA DEL CARMEN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1720555216 | ECUATORIANA | SOCIO(A) | |
| Natural | MONTENEGRO BURBANO KEVIN GABRIEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1723659726 | ECUATORIANA | SOCIO(A) | |
| Natural | MONTENEGRO BURBANO BENGI DAVID | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1722277611 | ECUATORIANA | SOCIO(A) | |
| Natural | MONTENEGRO BURBANO TITO ANDERSON | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1723626303 | ECUATORIANA | SOCIO(A) | |
| Natural | MONTENEGRO BURBANO JAMITH BERNABE | REPRESENTADO POR | CÉDULA | 1720417284 | ECUATORIANA | SOCIO(A) | TITO ANDERSON MONTENEGRO BUEBANO EN CALIDAD DE MANDATARIO |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | ITCHIMBIA | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | 500,00 | | | | | | |

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000006662



20151701076000354

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000354

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | DR GONZALO ROMAN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA "MEMORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA". |

| OTORGANTES | | OTORGADO POR | |
|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| MONTE NEGRO BURBANO TITO ANDERSON | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1723626303 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-10-2015 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | TITO ANDERSON MONTE NEGRO BURBANO |
| N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO: | 1723623303 |

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

0000001

Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario

....rio

ESCRITURA N°.

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 17 | 01 | 76 | P 4086 |
|------|----|----|----|--------|



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA
MEMORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA.
OTORGADA POR
ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO BURBANO
KEVIN GABRIEL MONTENEGRO BURBANO
BENGI DAVID MONTENEGRO BURBANO
TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO
JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO
CUANTIA USD. 500,00

DI 3 COPIAS

J.E.L.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dos de octubre del año dos mil quince, ante mi DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los señores ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO BURBANO, casada, por sus propios derechos, KEVIN GABRIEL MONTENEGRO BURBANO, soltero, por sus propios derechos, BENGI DAVID MONTENEGRO BURBANO, soltero, por sus propios derechos, TITO

*Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.*

Notario

ANDERSON MONTENEGRO BURBANO, soltero, por sus propios y personales derechos y en calidad de mandatario del señor JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO, soltero, según documento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo a continuación y dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO BURBANO, de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Distrito metropolitano de Quito.- KEVIN GABRIEL MONTENEGRO BURBANO de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el Distrito metropolitano de Quito.- BENGI DAVID MONTENEGRO BURBANO , estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito.- TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el Distrito metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos y los que representa a nombre del señor JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en Estados Unidos de Norteamérica; conforme el poder general Número novecientos veinte / dos mil quince, otorgado por el Consulado General del Ecuador en New York, Estados Unidos, con fecha veinte y cuatro de septiembre del dos mil quince, mismo que se adjunta como habilitante.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, **LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MEMORIAS-**

Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario

SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA. la misma que se regula por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MEMORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA.** **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.** **NOMBRE.**- Constituyese en la ciudad de Quito, con domicilio en el mismo lugar, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada **MEMORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA.** **ARTICULO DOS.- DEL DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será la de dedicarse a las siguientes actividades: a) Toda clase de servicios funerarios, alquiler de salas de velación, compra, venta y alquiler de ataúdes, urnas, vehículos para el traslado de cadáveres y personas, y todos los objetos necesarios para los servicios antes mencionados; b).- Cremación de cadáveres humanos y de mascotas con todos los servicios que sean necesarios para tal objeto; c) Venta de nichos y criptas para la sepultura de cadáveres, y cenizas del os mismos, así como la gestión y trámite ante las autoridades correspondientes, a efecto de la inhumación de cadáveres, y exhumación de los mismos en su caso; d).- La adquisición, enajenación y explotación en cualquier forma de bienes inmuebles, la construcción por cuenta propia o a través de terceros; e).- La compraventa y el comercio en general de equipo y maquinaria de cualquier clase; f).-En general, la ejecución de cualquiera y todas las actividades lícitas, ya sea en la República del Ecuador o en Países extranjeros, incluyendo aquellas de agentes,

*Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.*

Notario

comisionista, representante o intermediario, así como la subcontratación de agentes, comisionistas, intermediarios o representantes; g).- La instalación, construcción, dirección, operación y explotación de oficinas, plantas, almacenes, y cualquiera y todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetos señalados anteriormente; h).- La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de contratos de la índole que fueren, necesarios para el desarrollo de los objetos señalados anteriormente; i) Asesoramiento y tramitación de servicios exequiales; j).- Celebrar convenios con Organismos Nacionales y Extranjeros para los respectivos trámites de expatriación y repatriación de cadáveres; k).- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá comprar, vender, alquilar y/o tomar en anticresis bienes raíces urbanos y rurales, y construir cementerios y establecimientos dedicados a la prestación de servicios exequiales. La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad, en cualquier institución financiera del país o fuera de él. Calificar a instituciones como: IESS, ISFA, ISPOL, y demás instituciones públicas y privadas, a fin de realizar la prestación de servicios exequiables.

ARTÍCULO CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-
El capital social de la compañía es de quinientos dólares, dividido en quinientos participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el

*Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.*

Notario

certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital suscrito se pagará en numerario en la siguiente forma y proporción: Por la señora ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO BURBANO, cien participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de cien dólares; el señor KEVIN GABRIEL MONTENEGRO BURBANO, cien participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de cien dólares; el señor BENGI DAVID MONTENEGRO BURBANO, cien participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de cien dólares; el señor TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO, cien participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de cien dólares; y el señor JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO, cien participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de cien dólares; TOTAL: quinientas participaciones de un dólar cada una, que dan un total de QUINIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO |
|--------------------------------------|------------------|
| ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO BURBANO | 100.00 |
| KEVIN GABRIEL MONTENEGRO BURBANO | 100.00 |
| BENGI DAVID MONTENEGRO BURBANO | 100.00 |
| TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO | 100.00 |
| JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO | 100.00 |

*Notaria Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.*

Notario

| | |
|--------------|--------|
| TOTAL | 500.00 |
|--------------|--------|

ARTÍCULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.- **ARTÍCULO SIETE.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.

ARTÍCULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO NUEVE.**- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTÍCULO DIEZ.**- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que

Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario

se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **ARTÍCULO ONCE.**- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **CAPÍTULO TERCERO DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES ARTICULO DOCE.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d) Las demás que señalen estos estatutos. **ARTÍCULO TRECE.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones. Lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO CATORCE.**- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO**



*Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.*

Notario

QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el gerente. **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional o internacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntuados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **ARTICULO VEINTE.-** El quórum para las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse,

Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario

ni continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINSENOUNO.**- Las resoluciones de la junta general se tomaran por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento (51%), del capital pagado concorrente a la junta. Salvo las excepciones previstas en la ley o los estatutos. Se tendrá en cuenta que cada accionista tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTIDÓS.**- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTITRÉS.**- Las sesiones de Junta General de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTICUATRO.**- Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO VEINTICINCO.**- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma a estos estatutos; b) Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver



*Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.*

Notario

sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTICULO VEINTISEIS.- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTIOCHO.-**

Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios. **ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL**

*Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.*

Notario

GERENTE.- El gerente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA.**- Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios básicos unificados, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. Especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA**

*Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.*

Notario

Y DOS.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **DECLARACIONES.-** Los socios de la compañía por unanimidad nombran a la Abogada Jenniffer Angelica Velasquez Moreira, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos dos dos cuatro dos seis cero siete y al Abogado. Paulo Cesar Chiluisa Martínez, portador de la cedula de ciudadanía uno siete uno siete cinco nueve cero tres cuatro uno, para que se encarguen de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General de socios, en la que se designarán presidente y gerente de la compañía.- **TERCERA.-**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes, declaran bajo juramento que conocen y están de acuerdo con el contenido de los estatutos; Y, realizaran la aportación del capital indicado y desglosado en los estatutos contenidos en la cláusula segunda Artículo Quinto, esto es realizar cada uno la aportación en numerario por la suma que le corresponde a cada uno, a fin de completar el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de **QUINIENTOS DOLARES (USD \$500,00)**, Los aportes en numerario se depositarán en una cuenta que será abierta en una institución del sistema financiero nacional una vez que la compañía haya adquirido personalidad jurídica.-

CUARTA.- Se designará como Presidente de la compañía a la señora ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO BURBANO y como gerente al señor TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO de la misma.- Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste documento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Abogado Jenniffer Velásquez Moreira, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión quinientos cuarenta y

0000007

Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario

cuatro, afiliado al Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y se les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se ratifican y afirman en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-




ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO BURBANO
C.C Nro. 1720555216




KEVIN GABRIEL MONTENEGRO BURBANO
C.C Nro. 1723659726




BENGI DAVID MONTENEGRO BURBANO
C.C Nro. 1722277617




TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO
C.C Nro. 172362630-3



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
RODRIGO MONTENEGRO BURBANO
ALICIA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
S MIGUEL DE LOS BANCOS
S MIGUEL DE LOS BANCOS
TECHATE DE QUITO 1995-10-00
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
PATRICIO ALBERTO
ULLOA PEREZ

PROFECCIÓN/OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PARTICULAR
APLICADOS Y NOMENCLATURA DEL PADRE
MONTENEGRO JAIME ADOLFO
APLICADOS Y NOMBRE DE LA MADRE
BURBANO ORTEGA ALBA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-10
FECHA DE EXPEDICIÓN
2021-10-10

V44444442

00954125

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007
007-0159 1720555216
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTCENEGRO BURBANO ALICIA DEL CARMEN
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO LA ECUATORIANA 3
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 16
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

2 OCT 2015
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MONTENEGRO BURBANO
BENGI DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CALDERON
FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

172227761-1

TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIANTE
SACICA

ESTADOS Y LOCALIDAD DE NACIMIENTO:
QUITO
ESTADOS Y LOCALIDAD DE LA MADRE:
BURBANO ORTEGA ALBA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2015-02-20
FECHA DE Expedición:
2025-02-20

V4443V4222



002

002 - 0265

1722277611

CÉDULA
MONTENEGRO BURBANO BENGI DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
LA ECUATORIANA
PARROQUIA

3

2

ZONA

0) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REACION: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se deservió.
Quito, a

02/07/2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO (N.I.Q.)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO BURBANO

TITO ANDERSON

LUGAR DE NACIMIENTO:

PICHINCHA

QUITO

CALDERON

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-08-05

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

N.º 172362630-3

0000009

ESTUDIACIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTENEGRO LEGARDA JAIME ADOLFO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BURBANO ORTEGA ALICIA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO

2010-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-27

ESTADÍSTICA: DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPRESENTANTE DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 1723626303
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTENEGRO BURBANO TITO ANDERSON

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 3 |
| PROVINCIA | LA ECUATORIANA | |
| QUITO | | |
| CANTÓN | PARROQUIA | 2 |
| | | ZONA |

[Signature]
I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 01 DE SEPTIEMBRE

[Signature]
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO B.I.G.



Residente del Ecuador

CONSEJERÍA GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

ESTADOS UNIDOS
• Presidente con Encargos
y Ministro Plenario

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 920 / 2015

Tomo 1 . Página 920

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 24 de septiembre de 2015, ante mí, VERONICA ADRIANA MUENALA CONTERON, TERCER SECRETARIO, VICECONSUL en esta ciudad, comparece(n) JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1720417284, con domicilio en 1477 PATRICIAN CT PEEKSKILL NY 10566, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1723626303, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración límite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, déposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quiegrafarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condominios el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal suscrito por el ejecutivo, p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la, los, las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (la, los, las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (Si a la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a

0000010

cuquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste al cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(s) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(s)los(jas) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(s)los(jas) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y legítimos. Fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su original (o copia) (o copias) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha anteriores mencionadas, de lo cual doy fe.-

Jamith Bernabe Montenegro Burbano
JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO

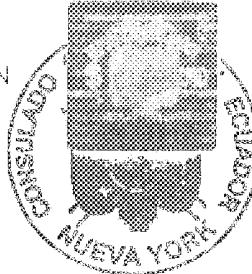
Verónica Adriana Muñala Conterón
VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL.

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK .- Dado y sellado, el 24 de septiembre de 2015

Verónica Adriana Muñala Conterón
VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL.

Arancel Consular: II 6.1

Valor: \$30,00



RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a

02 OCT 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO-SEXTO D.M.Q.





OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



| | | |
|------------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| REPÚBLICA DEL ECUADOR | | |
| Tipo/Type | Código del país/Country Code | |
| P | ECU A5451438 | |
| Apellidos/Surname | Montenegro Burbano | |
| Nombres/Given names | JAMITH, BERNABE | |
| Nacionalidad/Nationality | ECUADOR | |
| Fecha de nacimiento/Date of birth | 9 SEPT/SEP 1984 | |
| Lugar de nacimiento/Place of birth | SN M. BANCOS, ECUADOR | |
| Fecha de emisión/Date of issue | 29 MAYO/MAY 2015 | |
| | | Expiración/Date of expiry |
| | | 25 MAYO/MAY 2021 |

A 5451438

P<ECUMONTENEGRO<BURBANO<<JAMITH<BERNABE<<<<
A5451438<6ECU8409090M21052971720417284<<<46



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2015 12:51 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7710323

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1722242607 VELASQUEZ MOREIRA JENNIFER ANGELICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MEMORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: S96 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.

OPERACION PRINCIPAL S9603.01 ACTIVIDADES DE SEPULTURA E INCINERACIÓN DE CADÁVERES HUMANOS O ANIMALES Y ACTIVIDADES CONEXAS: PREPARACIÓN DE LOS DESPOJOS PARA SU INHUMACIÓN O CREMACIÓN Y SERVICIOS DE EMBALSAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE POMPAS FÚNEBRES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN Y CREMACIÓN, ALQUILER DE LOCALES ESPECIALES EN

OPERACION COMPLEMENTARIA S9603.02 ACTIVIDADES DE ALQUILER Y VENTA DE TUMBAS, MANTENIMIENTO DE TUMBAS Y MAUSOLEOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/10/2015 12:51 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

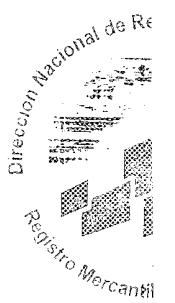
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, Dicha RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

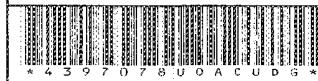
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "MEMORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA". OTORGADA POR ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO BURBANO Y OTROS, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO EL DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.



0000012

TRÁMITE NÚMERO: 71946



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 49769 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 28/10/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 5448 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /02/10/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | MEMORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILAROEL

[Handwritten signatures]



Factura: 001-002-000009709



20151701076000541

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000541

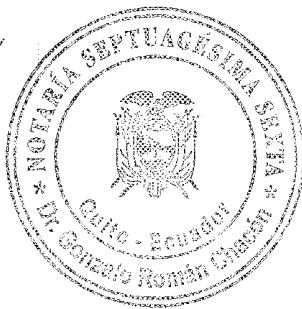
| | |
|-----------------------|---|
| NOTARIO OTORGANTE: | DR GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA: | 16 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:10) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA |
| ACTO O CONTRATO: | ACLARATORIA |

| OTORGANTES | | OTORGADO POR | |
|--|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| MONTE NEGRO BURBANO ALICIA DEL CARMEN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 1720555216 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

| | |
|-------------------------------------|--------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 16-12-2015 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | MONTE NEGRO ALICIA |
| Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1720555216 |

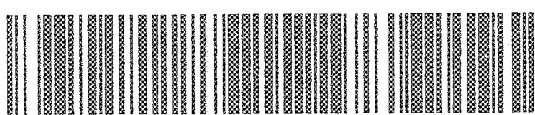
| |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000009455



20151701076P05743



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escriftura N°: | 20151701076P05743 | | | | | | |
|--|--------------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|--------------|--------------|--|
| ACTO O CONTRATO: ACLARATORIA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE DICIEMBRE DEL 2015, (16:34) | | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniene | Documento de identidad | No. Identificacalón | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | MONTENEGRO BURBANO ALICIA DEL CARMEN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1720555216 | ECUATORIANA | COMPARCIENTE | |
| Natural | MONTENEGRO BURBANO KEVIN GABRIEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1723659726 | ECUATORIANA | COMPARCIENTE | |
| Natural | MONTENEGRO BURBANO BENGI DAVID | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1722277611 | ECUATORIANA | COMPARCIENTE | |
| Natural | MONTENEGRO BURBANO TITO ANDERSON | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1723626303 | ECUATORIANA | COMPARCIENTE | |
| Natural | MONTENEGRO BURBANO JAMITH BERNABE | REPRESENTADO POR | CÉDULA | 1720417284 | ECUATORIANA | MANDANTE | TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO (SEGUN PODER ADJUNTO) |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniene | Documento de identidad | No. Identificacíon | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | ITCHIMBIA | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

0000013

Notaria Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario

....rio



ESCRITURA N°.

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 17 | 01 | 76 | P 5743 |
|------|----|----|----|--------|

ACLARATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

LIMITADA DENOMINADA

MEMORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA.

OTORGADA POR

ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO BURBANO

KEVIN GABRIEL MONTENEGRO BURBANO

BENGI DAVID MONTENEGRO BURBANO

TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO

JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO

CUANTIA:INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

3^{ra}

J.E.L.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy diez de diciembre del año dos mil quince, ante mi DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los señores ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO

*Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.*

Notario

BURBANO, casada, por sus propios derechos, KEVIN GABRIEL MONTENEGRO BURBANO, soltero, por sus propios derechos, BENGI DAVID MONTENEGRO BURBANO, soltero, por sus propios derechos, TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO, soltero, por sus propios y personales derechos y en calidad de mandatario del señor JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO, soltero, según documento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo a continuación y dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Aclaratoria de escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes.

PRIMERA.- COMPARECIENTES. - A la celebración de esta escritura pública, comparecen los señores: **ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO BURBANO**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; el señor: **KEVIN GABRIEL MONTENEGRO BURBANO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **BENGI DAVID MONTENEGRO BURBANO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y en calidad de mandatario del señor **JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO**, soltero, según documento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse jurídicamente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES. - Mediante escritura pública celebrada el dos de octubre del año dos mil quince, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Septuagésimo Sexto del cantón Quito, los señores: **ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO**



Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito . Ecuador
Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario

BURBANO, KEVIN GABRIEL MONTENEGRO BURBANO, BENGI DAVID MONTENEGRO BURBANO, TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO; y JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO, constituyeron LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MEMORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA., domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. TERCERA.- ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos los señores: ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO BURBANO, KEVIN GABRIEL MONTENEGRO BURBANO, BENGI DAVID MONTENEGRO BURBANO, TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO; y JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO, en las calidades que comparecen, en este acto libre y voluntariamente, tienen a bien reformar el Artículo Tres.- Objeto Social de los Estatutos de la Compañía, LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MEMORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA contendía en la escritura de fecha dos de octubre del año dos mil quince, celebrada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notaria Septuagésimo Sexto del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del dos mil quince. En el sentido que se revocan los literales d), e), y f) del Artículo Tres del Objeto Social, por contener actividades no relacionadas con la actividad principal de la compañía, e incumplen lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley de Compañías, donde se estipula que las empresas deben comprender una sola actividad empresarial.- CUARTA.- Con respecto a las demás disposiciones contenidas en las cláusulas de la escritura de Constitución de LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MEMORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA., debemos manifestar que continúan vigentes, por ser legales y porque consolidan jurídicamente la escritura que por este acto se aclara.- QUINTA.- El señor Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, se servirá tomar nota al margen del protocolo respectivo de la presente escritura de aclaratoria; Así

*Notaría Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.*

Notario

como, el señor Registrador Mercantil de este cantón procederá con el Registro e inscripción de la misma. **SEXTA.-** Los gastos que demanda la suscripción de la presente escritura de aclaración correrán por cuenta de los comparecientes, quienes están autorizados para solicitar la inscripción de esta aclaratoria en el Registro Mercantil y Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento público. (doctor Ferny Erik Mero Mero, con matrícula diecisiete - dos mil dos- ciento ochenta , Consejo de la Judicatura – Foro de Abogados.-

- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el doctor Ferny Erik Mero Mero , con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dose guión ciento ochenta y ocho, afiliado al Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se ratifican y afirman en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO BURBANO

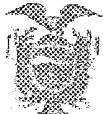
C.C Nro. 1720555216



KEVIN GABRIEL MONTENEGRO BURBANO

C.C Nro. 172365972-6

Siguen los compa-



República del Ecuador

0000015

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 920 / 2015

Tomo 1 . Página 920



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 24 de septiembre de 2015 ante mí, VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN, TERCER SECRETARIO, VICECONSUL en esta ciudad comparece(n) JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1720417284, con domicilio en 147 PATRICIAN CT PEEKSKILL NY 10566, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien (es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de VITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1723626303, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, sobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, déposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a



cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente el(los o las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

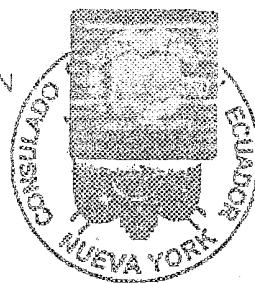
Jamith Bernabe Montenegro Burbano
JAMITH BERNABE MONTENEGRO BURBANO

Verónica Adriana Muenala Conterón
VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK - Dado y sellado, el 24 de septiembre de 2015

Verónica Adriana Muenala Conterón
VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a

02 OCT 2015

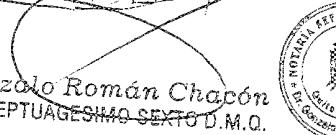
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a 10 de Diciembre de 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N.º 1720555216
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO BURBANO
ALICIA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
S. MIGUEL DE LOS BANCOS
S. MIGUEL DE LOS BANCOS
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
PATRICIO ALBERTO
ULLOA PEREZ

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MONTENEGRO JAIME ADOLFO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BURBANO ORTEGA ALBA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-10-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PARTICULAR

V444414442

00564125

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007-0159

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MONTENEGRO BURBANO ALICIA DEL
CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRUNSCRIPCIÓN
LA ECUATORIANA
PARROQUIA

3

3

ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Declaro que la persona que figura en el presente certificado de la Ley mencionada, certifico que la fotocopia es legible y que el escaneamiento se realizó en el año 2016 y se devolvió.

Dado a 10 de Octubre de 2016

Dra. Gonzalo Roncero Cárdenas

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDLA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO BURBANO
KEVIN GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CALDERON
FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N° 172365972-6

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BÁSICA CONTRATISTA

V4444H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MONTENEGRO LEGARDA JAIME ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURBANO ORTEGA ALBA ALICIA

00140570

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2015-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-07-06

ESTRATEGICO

GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
172365972-6 003 - 0164
MONTENEGRO BURBANO KEVIN GABRIEL
PICHINCHA QUITO
CHILIBULO CUARTEL MARISCAL SUCRE
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00742
11440147 08/07/2015 15:08:18

En la Oficina de la Oficina de Registro Civil de la
Calle 5 de la Legislativa de la ciudad de Quito, se
realizó el acto de votación de la persona
sobre a 10 Diciembre 2015

Dr. Gonzalo P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIDADANIA N. 172227761-1

APPELLIDOS Y NOMBRES: MONTENEGRO BURBANO BENGI DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
CALDERON

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-03-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



0000017



INSTRUCCION
BASICA

PROFESSION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO LEGARDA JAIME ADOLFO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURBANO ORTEGA ALBA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2015-02-20

FECHA DE EXPIRACION
2025-02-20


DNI: 172227761-1
FIRMA DE CEDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

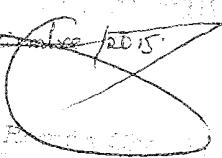
002 - 0286 1722277611

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MONTENEGRO BURBANO BENGI DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 3
LA ECUATORIANA
PARROQUIA 2
ZONA

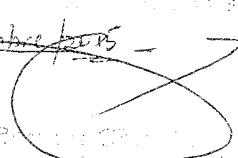

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


Dra. Gonzalo Roman Chardin
Notario Publico



Este documento es un certificado de voto emitido por el CNE para las elecciones seccionales de 23 de febrero de 2014. Se trata de un certificado de voto para el candidato Tito Anderson Montenegro Burbano, con número de cédula 1723626303, en la circunscripción 3, parroquia 2, zona 1, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. El certificado es válido para el año 2014.

Quito, a 10 Diciembre 2015

Dr. Gonzalo P. 
NOTARIO PUBLICO

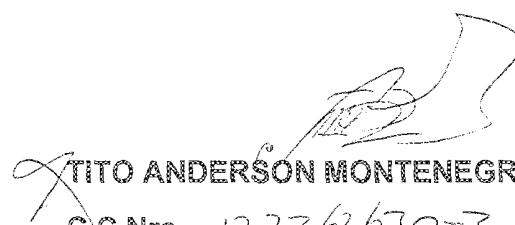
0000018

Notaria Septuagesima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario

recientes.----



BENGI DAVID MONTENEGRO BURBANO
C.C Nro. 172227767-1



TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO
C.C Nro. 172362630-3



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota...

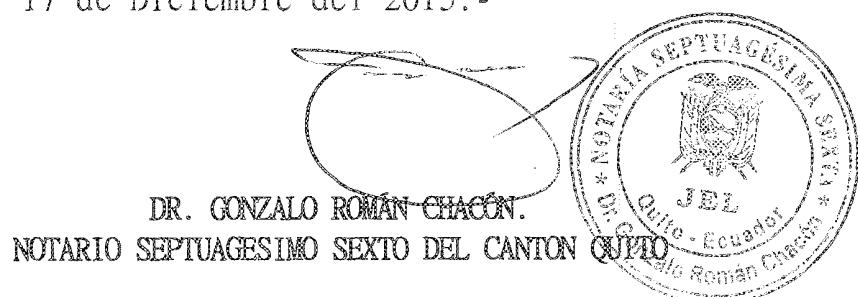
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA MEMORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA LTDA, que otorga ALICIA DEL CARMEN MONTENEGRO BURBANO Y OTROS, la misma que fue solicitada por, TITO MONTENEGRO, con número de cedula 1700972324 debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil quince.



DR. GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

0000019

RAZON: Tomé nota de la presente escritura de ACLARATORIA al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA MENORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA, celebrada el 02 de OCTUBRE del 2015, ante el suscrito Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito- Quito, 17 de Diciembre del 2015.-



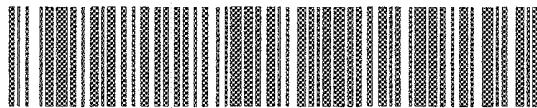
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000009737

0000020



20151701076000544

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701076000544

MATRIZ

| | |
|------------------------|----------------------------------|
| FECHA: | 17 DE DICIEMBRE DEL 2015, (8:40) |
| TIPO DE RAZÓN: | MARGINACIONES |
| ACTO O CONTRATO: | ACLARATORIA |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10-12-2015 |
| NUMERO DE PROTOCOLO: | P00743 |

OTORGANTES

OTORGADO POR

| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
|---|--------------------------|------------------------|--------------------|
| MONTENEGRO BURBANO ALICIA DEL CARMEN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1720555216 |

A FAVOR DE

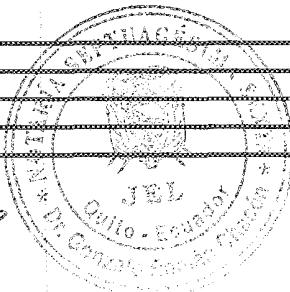
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
| | | | |

TESTIMONIO

| | |
|------------------------|--------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-10-2015 |
| NUMERO DE PROTOCOLO: | |

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

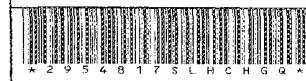
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



0000021



TRÁMITE NÚMERO: 83754



* 2 9 5 4 8 1 7 S L H C H G Q 4

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 58057 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/12/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 6338 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Calidad en que comparece |
|----------------|---|--------------------------|
| 1722277611 | MONTENEGRO BURBANO BENGI DAVID | SOCIO |
| 1720555216 | MONTENEGRO BURBANO ALICIA DEL CARMEN | SOCIO |
| 1720417284 | MONTENEGRO BURBANO JAMIITH BERNABE | SOCIO |
| 1723626303 | MONTENEGRO BURBANO TITO ANDERSON | SOCIO |
| 1723659726 | MONTENEGRO BURBANO KEVIN GABRIEL | SOCIO |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA |
| DATOS NOTARIA: | NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /10/12/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | MEMORIAS-SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 5448 DE LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000022

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|-------------------------------------|---|---|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | MEMORIAS SERVI EXECUTIVAS CIA. LTDA | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriana |
| NOMBRE COMERCIAL: | | |
| DOMICILIO LEGAL | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |
| DOMICILIO POSTAL | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |
| PARROQUIA: Villaflora | BARRIO: Villaflora | CIUDADELA: Villaflora |
| CALLE: Calle 10 de Noviembre | NÚMERO: CEI-19 | INTERSECCIÓN/MANZANA: Alonso de Mendoza |
| CONJUNTO: Sevilla | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Sevilla | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2615294 | TELÉFONO 2: 30 42 578 |
| SITIO WEB: funerariamemorias.com | CORREO ELECTRÓNICO 1: tito-mds@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: info@funerariamemorias.com |
| CELULAR: 098 48 35 503 | FAX: | |

REFERENCIA UBICACIÓN:

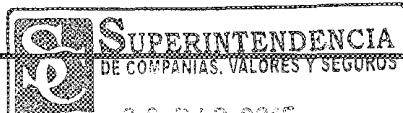
Cerca de CNT

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Tito Anderson Montenegro Bustamante

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

172362630-3



29 DIC 2015

Narciso Johno

Narciso

REGISTRO DE SOCIEDADES

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

-4 DIC 2015

Narciso

Nota: El formulario no se aceptará con enmendaduras.

REGISTRO DE SOCIEDADES

13h10

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RECIBIDO

-4 DIC 2015

Sr. Richard Vaca C.

C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-PI

22 DIC 2015

Sr. Diego Vinueta
C.A.U. - QUITO

auto
ALMERE

MATRÍCULAS: Av. Morelos de Jerez 8 10 y Clementina
CONTRAVENCIÓN: Residencia 21, col. 12 de Mayo C. P. 11207
Tel. 555-12345678 - Móvil: 01 777 6543210

RUC: 1768154260001

AUTORIZACIÓN SRI N°.1116581812
FACTURA N°. 001-001-002587469
RUC/CL/PAS: 1703804243
CLIENTE:COQUE CARMEN ELIANA

FECHA EMISION: 16-03-2015
VALIDO HASTA: 16-03-2016
CUENTA No.: 2562047882

0000023

DIRECCIÓN: DIAZ GONZALO 121
PLACA PREDIAL: 061-19
No. DE MEDIDOR: 1215108543
FACTURACIÓN: Estimada

TELÉFONO: 22861101
SECTOR: Villaflora
CTA. ESP.: 0
SEC. ECO.: 1

CTCBO-SECTOR RUTA 1P - S

© DPTO. IN. DEP. TARTEAU

02 035 03 003

81 8 Domestic

1 02 03.0 03 032

81 DOMESTIC

| CICLO | SECTOR | RUTA | ME | SECUENCIA | PRECIO | OPTICO | NUMBER | STAR | TIPO | | |
|--|--------|-------|-------|---------------------|--------|--------|--------|-------------|-----------|---------------------|----|
| 02 | 035 | 03 | 002 | 00090 | 00 | 01 | 0 | 0 | Doméstico | | |
| FECHA INICIO ANTERIOR | | | | FECHA INICIO ACTUAL | | | | CONSUMO (G) | | | |
| 10-07-2015 | | | | 368 | | | | 10-08-2015 | | ***** | 11 |
| EVOLUCIÓN DE CONSUMO | | | | | | | | | | TIENDA ALTA CONSUMO | |
| PERÍODO | 01-15 | 02-15 | 03-15 | 04-15 | 05-15 | 06-15 | 07-15 | 08-15 | 09-15 | 10-15 | 11 |
| | 13 | 17 | 17 | 22 | 11 | 8 | 8 | 6 | 7 | 11 | |
| Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24 | | | | | | | | | | | |

B del Pichincha

ESTIMADO CLIENTE: EL VALOR DE ESTA FACTURA SERA DEBITADO DE SU CUENTA BANCARIA

| DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR USD |
|----------------------|----------|-----------|
| AGUA | 1 | 3,41 |
| ALCANTARILLADO | 1 | 1,32 |
| ADMIN. CLIENTES | 1 | 2,10 |
| TASA X NOMENCL. EMOP | 1 | 0,07 |

| | |
|----------------------|------|
| IVA Tarifa 0%: | 0,00 |
| Subtotal Tarifa 0%: | 6,90 |
| IVA Tarifa 12%: | 0,00 |
| Subtotal Tarifa 12%: | 0,00 |

VALOR TOTAL FACTURA (USD\$): 6,90

El monto subsidiado es de USD: 5,28

El Agua Potable de este Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma NEM 1103

MESES DEUDA

FECHA VENCIMIENTO
DEB. BANCARIA

auto
magazin

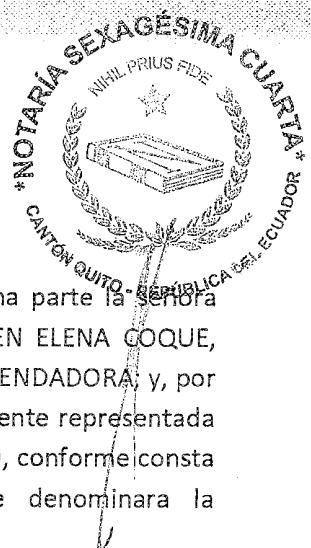
Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

TOTAL PAGAR (USD)

5.90

0000024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de QUITO, hoy 15 de Octubre de 2015, comparecen por una parte la señora TERESA COQUE JIMENEZ, en calidad de mandataria de la señora CARMEN ELENA COQUE, conforme consta del poder general adjunto a la presente, en calidad de ARRENDADORA; y, por otra parte la compañía MEMORIAS – SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA., legalmente representada por su Gerente General, el señor TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO, conforme consta del nombramiento adjunto al presente contrato, parte que se le denominara la ARRENDATARIA.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligar y contratarse, como en efecto lo hacen en este presente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

- 1.1. La ARRENDATARIA, requiere arrendar un inmueble que lo destinara para él.
- 1.2. Por su parte la ARRENDADORA, es propietaria de dos locales comerciales y un parqueadero, dentro de un inmueble situado en la calle Gonzalo Díaz de Pineda N° OE1-19 y Alonso de Mendoza, parroquia Villaflora, el mismo que está conformado de tres baños, servicios básicos individuales, y un parqueadero.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTO.-

Con los antecedentes expuestos la ARRENDADORA entrega en arrendamiento la oficina descrita en la cláusula primera a la ARRENDATARIA, con todas las dependencias, instalaciones y enseres detallados, que es parte constitutiva de este contrato, declarando esta última que cuenta con instalaciones sanitarias, de agua y luz eléctrica, en perfectas condiciones y desperfectos, las reparaciones a su costo, exceptuando los daños locativos o aquellos por culta o negligencia de la ARRENDATARIA, en cuyo estas será responsable del pago de esas reparaciones. Con este fin la ARRENDATARIA notificara a la ARRENDADORA, sobre cualquier desperfecto, y este último solucionara el problema en el plazo máximo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación. Si la ARRENDADORA no satisficiera en este plazo, la ARRENDATARIA podrá realizar por su cuenta las reparaciones o arreglos necesarios, y descontar de dichos valores del canon de arrendamiento.

TERCERA.- PLAZO.-

El plazo de duración de este contrato será de CINCO años contados partir del 15 de Octubre del 2015. Este plazo podrá prorrogarse por las partes, de mutuo acuerdo, previa notificación escrita de por los menos noventa días de anticipación a la finalización del presente contrato, conforme la ley. Este contrato podrá darse por terminado, antes del vencimiento del plazo estipulado, por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Inquilinato.

CUARTA.- CANON DE ARRENDAMIENTO

- 4.1. Las partes acuerdan el valor de mil setecientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica más IVA como canon de arrendamiento mensual del inmueble, pagaderos



dentro de los primeros cinco días de cada mes, el mismo que será ajustado anualmente de acuerdo a la inflación. Además la ARRENDATARIA deberá cancelar el valor correspondiente por el inmueble en arrendamiento las cuotas mensuales de alicuotas por mantenimiento y aseo del edificio.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

5.1 En caso de terminación anticipada del contrato por parte de la ARRENDATARIA, esto es antes del plazo de cinco años estipulados en la CLAUSULA TERCERA de este contrato cancelará a la ARRENDADORA en concepto de indemnización el valor equivalente a cuatro meses de arriendo. La notificación de terminación anticipada se realizará por escrito con por lo menos sesenta días de anticipación. Igual derecho y obligación tiene la ARRENDADORA.

SEXTA.- MEJORAS O CAMBIOS.-

La ARRENDATARIA no podrá hacer mejoras en el inmueble, materia del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito de la ARRENDADORA.

Las mejoras o cambios realizados correrán a cargo de LA ARRENDATARIA. Las mejoras podrán ser retiradas a la terminación de este contrato siempre que no se provoque menos daño que al inmueble arrendado. En caso de mejoras que no puedan ser removidas, estas quedarán en beneficio la ARRENDADORA, sin costo.

SEPTIMA.- GASTOS.-

El pago íntegro del servicio energía eléctrica y agua potable corresponde a la ARRENDATARIA.

OCTAVA.- ENTREGA DEL INMUEBLE Y GARANTIA.-

8.1. La ARRENDADORA mediante este instrumento, entrega a la ARRENDATARIA el inmueble objeto de este contrato, con todas las llaves de acceso al mismo.

8.2. La ARRENDADORA conoce y acepta que no será imputable a la ARRENDATARIA el desgaste por el uso normal del inmueble y otros bienes materia de este contrato, ni por su mala calidad ni por defectos de construcción del inmueble objeto de este contrato, ni por su mala calidad ni por defecto de la construcción del inmueble objeto de este contrato.

8.3. La ARRENDATARIA entregará a la ARRENDADORA por concepto de garantía por el buen uso del inmueble la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pagaderos de la siguiente forma: a) mil setecientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a la entrega del inmueble a la ARRENDATARIA; y b) los restantes mil setecientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en tres meses contados a partir de la entrega del inmueble a la ARRENDATARIA. Estos serán restituidos a la ARRENDATARIA a la finalización del contrato, en la misma manera previa aceptación por parte de la ARRENDADORA del estado del inmueble y otros bienes arrendados.

NOVENA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.-

La ARRENDATARIA se compromete a reparar por su cuenta, daños de tubería de agua, circuitos eléctricos, instalaciones sanitarias, exceptuando los daños locativos o aquellos ocasionados por

0000025



culpa o negligencia de la ARRENDATARIA en cuyo caso esta será responsable del pago de esas reparaciones.

DECIMA.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO.-

La ARRENDADORA, está obligando a respetar los derechos de la ARRENDATARIA, garantizando el uso tranquilo del inmueble y concediéndole el derecho de paso para el ingreso a la oficina que se arrienda por la entrada principal sin limitación alguna; igualmente le facultan para que puedan colocar publicidad en la fachada del inmueble; en definitiva concediéndole las garantías que la Ley de Inquilinato y el Código Civil confieren.

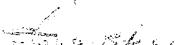
REMISION Y CLAUSULAS GENERALES.-

En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que las partes acuerdan en forma directa, y a lo que dispone la Ley de Inquilinato y el Código Civil, en lo que fuere pertinente.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.-

Ambas partes contratantes dejan constancia expresa de que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato, en la vía verbal sumaria.

En constancia de todo lo estipulado, las partes firman en unidad de acto y en tres ejemplares de igual tenor. En el Distrito Metropolitano de Quito. Comprometiéndose a registrar el presente contrato donde sea pertinente.


TERESA COQUE JIMENEZ

ARRENDADORA


TITO ANDERSON MONTENEGRO BURBANO

ARRENDATARIA

MEMORIAS – SERVI EXEQUIALES CIA. LTDA.

GERENTE GENERAL



Factura: 003-004-000010680

0000026



20151701064A00069

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI

NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI de la NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría SEXAGÉSIMA CUARTA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

| RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|--------------------|------------------------|--|--------------|------------------|--|
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015 | | | | | | |
| NUMERO DE INSCRIPCIÓN: | 20151701064A00069 | | | | | | |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| ARRENDADOR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | COQUE JIMENEZ TERESA | REPRESENTANTE A | CÉDULA | 1702634385 | ECUATORIANA | ARRENDADOR(A) | CARMEN ELENA COQUE, APoderada General |
| ARRENDATARIO | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | MONTENEGRO BURBANO TITO ANDERSON | REPRESENTANTE A | CÉDULA | 1723626303 | ECUATORIANA | ARRENDATARIO (A) | MEMORIAS - SERVICIOS EXCEPCIONALES CIA. LTDA., GERENTE GENERAL |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | Cantón | Parroquia | | | | | |
| PICHINCHA | QUITO | LA MAGDALENA | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO | FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO | | | FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO | | | |
| 30-11-2015 | 15-10-2015 | | | 15-10-2020 | | | |
| DATOS DEL INMUEBLE | LOCAL COMERCIAL | | | | | | |
| CIUDAD DE OTORGAMIENTO | QUITO | | | | | | |
| CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO | \$ 1904.00 | | | | | | |
| OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES: | | | | | | | |
| FECHA Y HORA DE EMISIÓN: | 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 14:57 | | | | | | |

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.

NOTARIO(A) PAUL DAVID ARELLANO SARASTI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

